

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 044-2011-CU.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del 25 de febrero del 2011, sobre aprobación de la Directiva Nº 002-2011-CU “Directiva de Asignaciones Económicas por Actividades Generadoras de Recursos de la Universidad Nacional del Callao”.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, dictar y aprobar los reglamentos internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad, así como velar por su fiel cumplimiento; concordante con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley Nº 23733 y 141° y 143° de nuestro Estatuto;

Que, la Directiva de Asignaciones Económicas por Actividades Generadoras de Recursos de la Universidad Nacional del Callao, tiene como objetivo proporcionar un instrumento legal y presupuestal que permita establecer los lineamientos y criterios básicos para asegurar la consistencia y fluidez de la administración de los ingresos provenientes de las actividades generadoras de recursos, así como el pago de asignaciones económicas por la participación del personal en dichas actividades;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de febrero del 2011, y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la **DIRECTIVA Nº 002-2011-CU “Directiva de Asignaciones Económicas por Actividades Generadoras de Recursos de la Universidad Nacional del Callao”**, cuyo texto en tres (03) páginas se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 026-2011-R del 14 de febrero del 2011, que aprobó la Directiva Nº 001-2011-CU.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Planificación, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería,

Oficina de Personal, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado,
representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo
Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de
Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OGA; OAGRA, OPLA; OCP;

cc. OFT; OPER; ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado.

DIRECTIVA Nº 002-2011-CU

“DIRECTIVA DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS POR ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”

1) OBJETIVO.-

“Proporcionar un instrumento legal y presupuestal que permita establecer los lineamientos y criterios básicos para asegurar la consistencia y fluidez de la administración de los ingresos provenientes de las actividades generadoras de recursos, así como el pago de asignaciones económicas por la participación del personal en dichas actividades”.

2) FINALIDAD.-

Generar el marco legal para la contratación de personal que participa en actividades generadoras de recursos de la Universidad Nacional del Callao.

3) BASE LEGAL.-

Constitución Política del Estado, Ley Universitaria Ley Nº 23733, Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Anual del Presupuesto vigente, Código Civil.

4) ALCANCE.- La presente norma es de aplicación al personal de la Universidad Nacional del Callao, que intervenga directa o indirectamente en actividades generadoras de recursos.

5) DISPOSICIONES GENERALES.-

5.1 La indicada contratación del personal administrativo será de carácter voluntario y solicitado mensualmente por cada trabajador a su jefe inmediato superior, precisando las labores que debe cumplir de lunes a viernes.

5.2 La asignación diaria del contrato por locación de servicios que se abonará al personal administrativo nombrado y contratado por planilla será de la siguiente manera:

| CARGOS | NUMERO PERSONAL | ASIGNACIÓN DIARIA (S/.) |
|-------------------------|------------------------|--------------------------------|
| JEFES DE OFICINA | 3 | 45,00 |
| FUNCIONARIOS | 36 | 30,00 |
| PROFESIONALES | 9 | 25,00 |
| TECNICOS | 119 | 22,00 |
| AUXILIARES | 46 | 20,00 |

6) PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA SU CONTRATACIÓN.-

6.1 El personal administrativo comprendido en la presente directiva, debe presentar el primer día útil de cada mes su requerimiento de contrato al jefe de la unidad académica o administrativa, adjuntando:

- Contrato por Locación de Servicios.
- Recibo de Honorarios.

6.2 El jefe de la unidad académica o administrativa, remite el expediente de contrato de locación de servicios al Rector para su trámite a la Oficina de Personal.

6.3 El Jefe de la Oficina de Personal firma el contrato; asimismo, dispondrá la formulación del reporte detallado del personal, registrando el compromiso presupuestal y entregando a la Oficina de Contabilidad para su control del compromiso financiero, derivándose a la Oficina de Tesorería para el trámite de pago correspondiente.

7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS.-

7.1 El gasto derivado de la Contratación de dichos servicios serán sustentados mediante recibos de honorarios.

7.2 El contrato que suscribe el trabajador, el jefe de la unidad académica o administrativa y el jefe de la Oficina de Personal como representante de la Universidad tendrá el marco legal de Locación de Servicios y no significará vínculo laboral con la

Universidad, así como no generará ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza, a favor del locador.

8 DISPOSICION TRANSITORIA.-

- 8.1 Para el mes de febrero del 2011 el plazo límite para presentar los expedientes de contrato es el día 28 de febrero (Acuerdo del Consejo Universitario del día 25/02/2011).
- 8.2 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Consejo Universitario.
- 8.3 La presente directiva tendrá vigencia por el ejercicio presupuestal 2011